

1155

ORDEN DEF/73/2006, de 17 de enero, por la que se delegan en el Secretario de Estado de Defensa determinadas competencias relacionadas con el Presupuesto de la Sección 14, Ministerio de Defensa, para el ejercicio económico de 2006.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 63.1, y el artículo 10 Dos de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, confieren a mi Autoridad determinadas competencias en materia de modificaciones presupuestarias, que es conveniente delegar en el Secretario de Estado de Defensa de acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Por ello, y en virtud de las facultades que me concede el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Apartado único. Delegación de competencias.

Se delegan en el Secretario de Estado de Defensa las competencias que me otorgan el artículo 63.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 10 Dos de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Con el fin de facilitar la gestión y ejecución del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio económico de 2006, el Secretario de Estado de Defensa desarrollará el mismo mediante la correspondiente resolución, de acuerdo en todo caso con la vinculación jurídica de los créditos, establecida en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2006.

Madrid, 17 de enero de 2006.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1156

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el citado Instituto y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid para la realización de la estadística de bibliotecas 2004.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid) el Convenio de Colaboración para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2004 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en función de lo establecido en el punto 2 del Artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de enero de 2006.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid) para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2004, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid

De una parte, la Ilma Sra doña Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 65/2003, de 21 de octubre, por el que se dispone su nombramiento y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid suscribieron un Acuerdo Marco sobre Cooperación Estadística e Intercambio de Información con fecha 27 de septiembre de 2002, de acuerdo con el cual se están llevando a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes, y que en la Cláusula Segunda del mismo se establece que el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid estudiará y aceptará, en su caso, la suscripción de los Convenios propuestos por el Instituto Nacional de Estadística para la realización de las estadísticas estructurales que tenga encomendadas por el Plan Estadístico Nacional con el fin de mejorar la respuesta de los informantes y de lograr una eficiente asignación de los recursos e incrementar el aprovechamiento de las operaciones estadísticas que lleve a cabo el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.—Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad de Madrid sobre la Estadística de Bibliotecas determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de Estadística para fines no estatales según lo dispuesto en el artículo 26.1.1.31 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid en la redacción dada por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Tercero.—Que el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid han colaborado en años anteriores en la estadística de bibliotecas de manera satisfactoria para ambas partes.

De acuerdo con ello y con la finalidad de continuar esta línea de cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos, lo que supondrá una mejora en la colaboración de las unidades informantes, han acordado establecer el presente Convenio de Colaboración, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio de Colaboración.*—El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid para la realización de la Estadística de Bibliotecas 2004 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Programación y Diseño.*

- a) La estadística se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística.
- b) El cuestionario que se utilizará será el común para todo el Estado.

Tercera. *Promoción de la Estadística de Bibliotecas 2004.*

- a) El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid enviará una carta de promoción de la estadística, firmada conjuntamente por el Director General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, a todas las bibliotecas que deban participar en la estadística, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación en la Comunidad de Madrid.

- b) Ambas instituciones realizarán conjuntamente cualquier otra promoción que consideren idónea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Cuarta. *Recogida de datos.*

- a) El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid se responsabilizará de la recogida de los cuestionarios que deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2005.